

ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE UN

PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA

EN EL AREA PESQUERA ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Nicaragua, en adelante denominados "las Partes";

Animados en el deseo de estrechar aún más los tradicionales lazos de amistad y cooperación que felizmente existen entre nuestros países;

Conscientes de la necesidad de lograr una adecuada protección, conservación y aprovechamiento de los recursos marinos;

Resaltando la importancia del desarrollo tecnológico y científico en el campo de la pesquería y destacando los esfuerzos realizados por preservación de los recursos naturales orientados hacia el desarrollo sustentable;

Han decidido suscribir el siguiente Acuerdo:

ARTICULO I

El presente Acuerdo constituye un arreglo administrativo dentro del marco del "Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República del Perú", suscrito el 28 de junio de 1977.

ARTICULO II

Las Partes, a través de la Administración de Pesca del Ministerio de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua (en adelante ADPESCA de Nicaragua) y el Ministerio de Pesquería del Perú, acuerdan colaborar en el Desarrollo Sustentable, la Investigación Científica y la Transferencia de Tecnologías en el ámbito pesquero, que permita asegurar el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos en los respectivos países.

ARTICULO III

Las Partes llevarán a cabo un Programa de Cooperación Técnica en materia pesquera, el que contemplará las siguientes actividades y/o acciones:

- a) Realización conjunta y coordinada de actividades de investigación, entrenamiento y capacitación;
- b) Organización de Seminarios y Conferencias. Intercambio de Informaciones Científicas y de Documentación Pesquera en general;
- c) Desarrollo de estudios, preparación y ejecución de proyectos pesqueros.

ARTICULO IV

Las Partes ejecutarán las diferentes modalidades de Cooperación Técnica mediante:

- a) Concesión de becas de estudio de especialización, de perfeccionamiento profesional o de adiestramiento técnico;
- b) Envío de expertos, investigadores o técnicos para prestación de servicios de consultoría y de asesoramiento especializado;
- c) Intercambio de informaciones y experiencias.

ARTICULO V

Las actividades especificadas en el artículo anterior, serán llevadas a la práctica por los representantes del Sector Pesquero de las Partes a través de las Entidades Competentes del Sector, que se designen en cada caso como ejecutoras.

ARTICULO VI

Para efectos de definir los detalles técnico-administrativos de cada una de las actividades, los órganos competentes designados por las Partes, podrán suscribir directamente Acuerdos Operativos y Complementarios que se requieran, conjuntamente con ADPESCA de Nicaragua y el Ministerio de Pesquería del Perú, en el marco del presente Acuerdo.

ARTICULO VII

ADPESCA de Nicaragua y el Ministerio de Pesquería del Perú, acuerdan aportar equitativamente el financiamiento de las respectivas actividades. Este aporte será complementario con los fondos que se gestione a través de los Organismos Internacionales. El aporte de las Partes puede ser realizado en efectivo o en especie.

Asimismo, los representantes del Sector Pesquero de ambas Partes se comprometen a aportar el personal, equipo e infraestructura de investigación que sean necesarios para el desarrollo de las citadas actividades.

ARTICULO VIII

A fin de examinar y resolver todos los problemas que se deriven del desarrollo del Programa, se establecerá un "Comité de Coordinación" que estará integrado por:

- Un representante de la Alta Dirección de ADPESCA de Nicaragua y un representante de las entidades ejecutoras designadas según el caso;
- Un representante de la Alta Dirección del Ministerio de Pesquería del Perú, el Director de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Pesquería, un representante de las entidades ejecutoras designadas según el caso.

ARTICULO IX

Las funciones del Comité de Coordinación serán las siguientes:

- a) Revisión periódica del Programa;
- b) Formulación de recomendaciones para actividades adicionales o modificaciones según informes presentados por el Director y el Co-Director del Programa;
- c) Coordinación con otros Organismos y entidades que laboran en el Sector, para la mejor marcha del Programa.

ARTICULO X

El Comité se reunirá anualmente a partir de la vigencia del presente Acuerdo y será presidido por el Director del Programa. Representantes de otras entidades relacionadas con el Programa podrán participar en las reuniones del Comité, a invitación de los miembros.

ARTICULO XI

La Dirección de ADPESCA de Nicaragua y la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Pesquería de Perú, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, evaluarán periódicamente el desarrollo del Programa.

ARTICULO XII

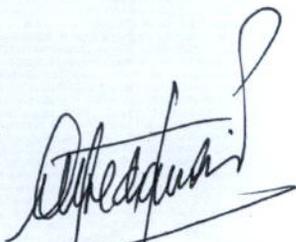
El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se hayan comunicado por escrito que han cumplido con todos los requisitos constitucionales para su entrada en vigor y tendrá una vigencia indefinida.

ARTICULO XIII

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes. Podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra en la que comunique su intención de darlo por terminado, por lo menos con seis

meses de anticipación y permanecerá vigente mientras estén en ejecución algunas de las actividades que lo conforman.

Hecho en Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de Octubre del año dos mil, en dos ejemplares igualmente auténticos.



Por el Gobierno de la
República del Perú



Por el Gobierno de la
República de Nicaragua

ANEXO
PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE COOPERACION TECNICA EN EL AREA PESQUERA

CAPACITACION	TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	ASISTENCIA TECNICA
<p style="text-align: center;"><u>A Técnicos:</u></p> <p>Cursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oceanografía y manejo de equipos oceanográficos - Evaluación de recursos Marinos - Administración pesquera - Microbiología Industrial, método rápidos de análisis - Métodos químicos de análisis en productos pesqueros - Tecnología de procesamiento de producción pesquera, control de calidad <p style="text-align: center;"><u>A Pescadores:</u></p> <p>Cursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Navegación marítima - Entrenamiento en el armado y funcionamiento de diferentes artes de pesca - Manipulación de los productos pesqueros - Administración de la pequeña empresa. - Manejo de productos pesqueros (escamas y camarón de mar) - Reparación y mantenimiento de lanchas de fibra de vidrio. - Nuevos métodos de artes de pesca. - Navegación costera y técnicas de sobrevivencia. 	<p style="text-align: center;"><u>Dirigido a Técnicos a bordo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Pesca de sardinas con cerco - Pesca de escamas en general con long line (palangre) - Pesca de calamar - Pesca de camarón de profundidad 	<p style="text-align: center;"><u>Dirigido a Técnicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Validación de pesca de carnada (calamar y sardina) - Validación de pesca de cefalópodos - Validación de pesca de camarón de Profundidad - Identificación de patologías en camarones y peces de cultivo - Medidas preventivas y profilácticas Para el manejo de cultivos extensivo y semi extensivos en granjas camaronerías